



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Diciembre de 2015**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Félix Palma García
D. Francisco José Bustamante Rangel
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
D. Rafael España Santamaría

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a dieciocho de Diciembre de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Vadillo Martínez.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 11 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de Diciembre de 2015, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Orden de 2 de Diciembre de 2015, por la que se aprueban las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, para el año 2016.(D.O.E. nº 239 de 15 de diciembre de 2015).

- Decreto 303/2015 de 4 de Diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las entidades que integran la administración durante el año 2016, en la comunidad autónoma de Extremadura. (D.O.E. nº 237 de 11 de diciembre de 2015).

- Resolución de 25 de Noviembre de 2015, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes. (D.O.E. nº 239 de 15 de diciembre de 2015).

- Escrito de la Dirección General de la Policía Nacional, felicitando el eficaz desempeño del trabajo de los agentes del Cuerpo de Policías Locales en la colaboración en los diferentes controles de seguridad ciudadana que se están llevando a cabo.

3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN GASTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2016.

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragonese Lillo, se presentan para su aprobación, si procede, las BASES PARA EL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS, así como la relación de las cantidades a abonar a las distintas Asociaciones de Vecinos y colectivos de Mérida, por su colaboración en la Cabalgata de Reyes 2016. Dichas bases, así como el desglose de cuantías a abonar a cada una de las Asociaciones, son las que se transcriben a continuación:



“BASES PARA EL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2016.

La Delegación Municipal de Festejos para realizar el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2016 propone que tenga que desarrollarse con arreglo a las siguientes

BASES

- 1.- Podrán participar todas aquellas asociaciones y colectivos de la ciudad que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.*
- 2.- Se creará una Comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha comisión estará compuesta por cinco representantes propuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y otros cuatro miembros que serán propuestos por la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita.*
- 3.- Cada asociación o colectivo podrá participar con una carroza y con un pasacalles, o sólo con una carroza pero - en ningún caso - con solamente un pasacalles.*
- 4.- El desfile de la Cabalgata de Reyes Magos tendrá lugar el día 5 de enero de 2016, en horario y lugar establecido en las presentes bases, previo visto bueno de la Delegación Municipal de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana.*
- 5.- Las asociaciones y colectivos interesados en participar en el desfile tendrán que inscribirse mediante solicitud presentada por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, antes del 6 de noviembre de 2015.*
- 6.- El desfile de la Cabalgata de Reyes Magos estará compuesto por dieciséis (16) carrozas y catorce (14) pasacalles, destinándose el 75% de las carrozas y de los pasacalles para las Asociaciones de Vecinos de Mérida y el 25% restante para colectivos culturales y de otra índole.*
- 7.- Las carrozas y pasacalles se confeccionarán en base a motivos navideños, fantasía y cuentos infantiles, sin que se pueda repetir vestuario o decoración en ninguna de ellas.*
- 8.- En el supuesto de existir más solicitudes de asociaciones y colectivos que las carrozas y pasacalles mencionados en las bases, se celebrará un sorteo atendiendo a las proporciones de reparto establecidas en la base sexta.*
- 9.- El orden en el desfile se establecerá teniendo en cuenta las características de las carrozas y previa deliberación de la Comisión creada para la interpretación de estas bases.*
- 10.- Se establece una subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de mil doscientos euros (1.200,00 €) para cada carroza y otra de seiscientos euros (600,00) € para*



cada pasacalles. Cada carroza tendrá una aportación municipal de 125 kg de caramelos y para los pasacalles la cantidad será 75 kg.

11.- La Comisión determinará, atendiendo criterios estéticos y de elaboración, quien determine si la carroza o el pasacalles es merecedor de la subvención, así como de su participación en el desfile.

12.- Los colectivos interesados presentarán junto con la solicitud y ante la Comisión un boceto del motivo navideño de la carroza y el pasacalles, así como el material que va a utilizar para su confección y un presupuesto aproximado del mismo, siendo la Comisión quien dará el visto bueno y quien velará por el cumplimiento de su elaboración mediante el correspondiente seguimiento.

13.- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida podrá poner a disposición de los colectivos un/a monitor/a que les ayude y oriente en la elaboración y estética de las carrozas y los pasacalles.

14.- La Delegación Municipal de Festejos realizará las gestiones oportunas para abonar el 50% de la subvención antes del 15 de diciembre de 2015 y el resto se abonará a ser posible en el mes de febrero de 2016, previa la correcta justificación del 100% de la subvención concedida. La fecha máxima para la entrega de la cuenta justificativa de la subvención será del 31 de enero de 2016.

15.- Para el abono de la subvención, los colectivos deberán aportar los certificados exigidos por la Ley Subvenciones antes de recibir el primer 50% de la misma.

16.- Se acuerda un mínimo de treinta (30) personas para cada pasacalles y un mínimo de ocho (8) metros de medida para cada plataforma de las carrozas.

17.- Se establece como recorrido oficial el siguiente: Avda. Juan Carlos I, Avenida Extremadura, Calle Almendralejo, Paseo de Roma y Calle Cava, desde donde sus Majestades accederán al Ayuntamiento por la Plaza de España, continuando el desfile por Plaza del Rastro y Calle Graciano. La concentración para el desfile se llevará a cabo en la zona de la Urbanización de Prointisa (barriada de María Auxiliadora), siendo la Comisión la que establezca el horario de concentración y de salida.

18.- Se disponen dos paradas oficiales durante el desfile, no sobrepasando ninguna de ellas los quince minutos, siendo la Comisión quien determine los lugares de las mismas.

19.- Las carrozas que porten a sus Majestades los Reyes Magos serán confeccionadas por Asociaciones de Vecinos y se adjudicarán por sorteo previo, teniendo en cuenta que tendrán preferencia aquellas asociaciones que no hayan tenido este honor en los dos últimos años.

20.- Las Asociaciones que porten a los Reyes Magos no podrán participar con otra carroza.



21.- Las personas que representen a los Reyes Magos serán designados por la Comisión, atendiendo preferentemente las propuestas de las asociaciones.

22.- Como no puede ser de otro modo en una actividad de índole infantil, si se observara o se tuviera conocimiento del consumo de alcohol por parte de algún conductor/a o participante en el desfile, se tomarán las medidas oportunas por parte de la Comisión y de las Delegaciones Municipales de Festejos y de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

23.- La participación en el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos implica la aceptación de todas las bases y de cualquier solución que, ante cualquier imprevisto, adopte la Comisión, teniendo la última decisión la Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Asimismo, si las partes firmantes lo consideran oportuno, podría renovarse para años sucesivos.

RELACIÓN DE ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN	POR CARROZA	POR PASACALLES
Las Abadías	1.200,00 €	600,00 €
A.C. Peña San Isidro	1.200,00 €	600,00 €
A.VV. Nueva ciudad	1.200,00 €	
A.VV. Juan Canet	1.200,00 €	600,00 €
A. VV. Santa Catalina	1.200,00 €	600,00 €
A.C. Carnaval Romano	1.200,00 €	
A.C. Opolorum	1.200,00 €	
A.C. Los Lorolos	1.200,00 €	600,00 €
A. VV. Montealto	1.200,00 €	600,00 €
Asociación Peñistas Mérida	1.200,00 €	600,00 €
A. VV. La Corchera	1.200,00 €	600,00 €
A.C. Los Pilinguis	1.200,00 €	600,00 €
A.F. y C. Ntra. Sra. Antigua	1.200,00 €	
A. VV. Ntra. Sra. Antigua	1.200,00 €	600,00 €
A.C.Danzarines Emeritenses	1.200,00 €	600,00 €
F.AA.VV. Emérita Augusta	1.200,00 €	600,00 €

La Junta de Gobierno Local, Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor General Municipal, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases, así como las cuantías a abonar a las distintas Asociaciones tal y como se detalla en el cuerpo del presente acuerdo, para la celebración de la Cabalgata de Reyes 2016, ascendiendo el importe total de todas las cuantías a la cantidad de 26.400 € de los cuales se abonarán el 50% en Diciembre de 2015 y el 50% restante en febrero de 2016.



Segundo.- Encomendar a la Delegación de Festejos, en colaboración con la Intervención y la Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN DE UN LOCAL A LA ENTIDAD IBERDOWN, AL NO HACER USO DEL MISMO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Atención a la Discapacidad, se presente la propuesta epigrafiada, indicando que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de marzo de 2009, se acordó aprobar la cesión en precario de un local de 604 m2. sito en Calle Villamesías, 3 de Montealto, con fachada a Plaza de los Pueblos y Calle Talayuela, a favor de la Sociedad Ibérica para la Normalización y la Inclusión Social de Personas con Down de Extremadura (IBERDOWN). Al no contemplar el citado acuerdo un plazo por el que se formalizaba dicha cesión, con posterioridad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19 de Junio de 2009, acordó establecer como plazo de duración de la cesión en precario de dicho local a la mencionada Asociación el de 20 años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Indicándose, asimismo, por la Sra. Concejala Delegada que la citada Asociación, no hace uso alguno de dicho Local, por lo que propone que se proceda a la revocación de la cesión efectuada para poder poner en valor esta instalación y que redunde en beneficio de la ciudadanía.

La Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artº. 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Cesiones de Instalaciones de Titularidad Municipal, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Revocar la cesión efectuada a la Asociación IBERDOWN, del local de propiedad municipal, sito en la calle Villamesías nº 3 de Montealto en Mérida, por no hacer uso del mismo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente, en colaboración con la Delegación Municipal de Patrimonio, el desarrollo de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a dichas Delegaciones municipales, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE UN ESPACIO AL QUE SE DENOMINARÍA “CENTRO DE LAS



CAPACIDADES”, QUE PUEDA SER USADO POR TODAS LAS ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, QUE TRABAJEN EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

Por la Sra. Concejala Delegada de Atención a la Discapacidad, se presente la propuesta epigrafiada, indicando que siendo consciente el Ayuntamiento de Mérida de la necesidad de potenciar el bienestar social, y considerando que su actuación no se agota en el cumplimiento de los fines que le son propios y específicos, quiere fomentar la relación con Asociaciones y Entidades que sirvan a las finalidades de paliar las dificultades y obstáculos para que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y deberes como ciudadanos y lleven una vida lo más autónoma posible.

Para ello propone que como primer paso se establezca un espacio que se denominaría “Centro de las Capacidades”, para que pudiera ser usado por todas las Asociaciones de la ciudad que trabajen en el ámbito de la discapacidad, con la finalidad de que se convierta en un centro de referencia a nivel municipal.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Cesiones de Instalaciones de Titularidad Municipal, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Uso del local sito en Villamesías nº 3 de Montealto en Mérida por todas las Asociaciones de la ciudad que trabajen en el ámbito de la discapacidad, con el fin de que se constituya en un centro de referencia a nivel municipal, denominándolo “Centro de las Capacidades”.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente, la elaboración de una propuesta de regulación de dicho uso, mediante unas normas o requisitos que se establezcan, en consonancia con el fin propuesto y el uso acordado.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Atención a la Discapacidad, así como a la Oficina Municipal de Patrimonio y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

6º.- ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN A SOLICITUD PRESENTADA POR ESTE AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA RECUPERACIÓN Y MEJORA GEOMÉTRICA DE TODAS SUS LÍNEAS LÍMITE JURISDICCIONALES.

Por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, se remite escrito mediante el que se solicita a este Ayuntamiento el refrendo



jurídico de la nueva geometría de la línea límite jurisdiccional de este municipio, que se proceda a efectuar las siguientes actuaciones:

Primero.- Nombramiento por el Pleno Municipal de una Comisión con la misma composición que se establece en el artº. 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de Julio.

Segundo.- Aceptación en su caso por parte de las respectivas comisiones municipales de la concreción geométrica de las líneas límite replanteadas mediante el levantamiento de un acta conjunta, que será adicional a la documentación histórica que ha sido utilizada para la realización de los trabajos técnicos.

Tercero.- Refrendar mediante acuerdo plenario adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, las actas adicionales firmadas, por las respectivas comisiones municipales.

Cuarto.- Remitir copia del acta conjunta adicional y certificación del acuerdo plenario de refrendo a la Administración General del Estado y a este Centro Directivo.

Visto el informe técnico topográfico, así como el del Sr. Director Técnico de la Oficina Municipal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Someter a la consideración del Pleno Municipal el nombramiento de una Comisión Municipal de Deslinde, que estará formada de conformidad con el art. 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de Julio.

7º.- COMUNICACIÓN DEL SR. INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL EN RELACIÓN A ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2015.

Por el Sr. Interventor Municipal en relación al asunto epigrafiado, se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

“Legislación aplicable:

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*
- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*



- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 28 de septiembre de 2015 se emiten por la Tesorería Municipal, informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2015. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.

Periodo Medio de Pago a Proveedores

La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días.**"

A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"

De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de una plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería."

Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:



“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Evolución Año 2015

	AYUNTAMIENTO	C.E.E. LA ENCINA
ENERO	92,60	0,00
FEBRERO	73,93	-27,00
MARZO	73,09	-13,48
ABRIL	72,19	10,52
MAYO	58,11	-21,83
JUNIO	67,78	-13,76
JULIO	86,91	12,13
AGOSTO	108,59	5,83
SEPTIEMB	112,93	33,83
Octubre	127,05	-26,14
Noviembre	130,57	-15,41



Datos periodo mensual medio de pago a proveedores

Mes de referencia: **OCTUBRE 2015**

Ayuntamiento	127,05 días
CEE La Encina	26,14 días

Mes de referencia: **NOVIEMBRE 2015**

Ayuntamiento	130,57 días
CEE La Encina	-15,41 días

De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente a los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2015**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.

Al tener aprobado este Ayuntamiento un plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder a un ajuste presupuestario en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."



A la vista del informe antes transcrito, la Junta de Gobierno Local quedó enterada.

8º.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE REGISTRO ÚNICO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajo a la Mesa el Proyecto de Reglamento regulador del Registro de Facturas de este Ayuntamiento, que se propone crear en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta Ley dispone en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que “las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica”.

La anterior normativa se complementa con el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que ha venido a introducir una nueva D.A. en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre.

El Reglamento municipal que se propone es impulsado en virtud de la potestad reglamentaria reconocida en la legislación básica del régimen local.

Teniendo en cuenta la propuesta anterior y los informes de Intervención y del Gabinete Jurídico que se adjuntan, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido por el art. 127,1,a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de Reglamento municipal regulador del Registro Único de facturas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Segundo. Someter la aprobación de dicha ordenanza a la consideración del Pleno Municipal.

9º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES EN RELACIÓN A ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, para la adjudicación del Servicio de “TELEASISTENCIA



DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”, indicando que habiendo sido iniciado dicho procedimiento, mediante orden de fecha 30 de Septiembre de 2015, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de Octubre de 2015. Y que, efectuados los trámites administrativos oportunos, la Mesa de Contratación constituida al efecto formuló, el día 1 de Diciembre de 2015, propuesta de adjudicación a favor de la empresa CRUZ ROJA ESPAÑOLA, que presentó la oferta mejor puntuada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige dicha contratación.

De otro lado indica que al procedimiento se presentaron dos empresas licitadoras, CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y ATENZIA SERVICIOS DE TELEASISTENCIA que resultaron admitidas y valoradas, conforme al criterio determinante para efectuar dicha propuesta y que ha sido el precio.

A la vista de lo anterior y en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local (TRLCSF), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato del Servicio Denominado “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA” a la empresa CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe de 29.370 IVA exento, por presentar la oferta mejor puntuada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige dicha contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a las empresas participantes en dicha licitación, cumpliendo los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato y su publicación en el perfil del contratante, lo que se encomienda a la Oficina Municipal de Contrataciones.

10º.- ESCRITO DEL CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA, EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE DICHO CONSORCIO.

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado mediante el que se comunica a este Ayuntamiento que en la reunión ordinaria mantenida el día uno de diciembre actual por el Consejo Rector del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, se acordó por unanimidad la modificación de los Estatutos que rigen dicho Consorcio, con el fin de adaptar los mismos a la nueva estructura organizativa y particularmente a lo dispuesto en el Decreto 260/2015, de 7 de Agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ya que afecta a los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de dichos estatutos de forma parcial o total.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los mencionados Estatutos, su modificación se producirá a iniciativa del Consejo Rector, con la posterior aprobación, como mínimo de dos de las Entidades Consorciadas.



Por ello solicitan que se cursen los trámites correspondientes para que pueda ser sometida dicha modificación de estatutos a la aprobación del mencionado Consejo Rector.

Teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas no tiene repercusión económica ni organizativa en el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Someter a la consideración plenaria la modificación Estatutaria que se propone.

11º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE Nº 4 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS 168/2015, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR D. RICARDO PIZARRO MENESES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR ACCIDENTE LABORAL.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: Estimo la demanda presentada por D. Ricardo Pizarro Meneses contra ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA, por ello, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 137.719,59 €.

Visto que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y que por el Letrado del Gabinete Jurídico Municipal, Sr. Jiménez Redondo, por razones jurídicas fundamentadas, se propone la interposición de dicho recurso, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición del correspondiente recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra la sentencia del Juzgado de los Social nº 4 de Badajoz *EN LOS AUTOS 168/2015, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR D. RICARDO PIZARRO MENESES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR ACCIDENTE LABORAL.*

Segundo.- Dar traslado del Presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

12º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 402/2015, DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. VALENTÍN MERINO VÉLEZ, CONTRA EL INSS; TGSS; FREMAP Y ESTE AYUNTAMIENTO.



Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Desestimo la demanda interpuesta por D. VALENTÍN MERINO VÉLEZ, frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEGURADORA FREMAP Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, absolviendo a dichas codemandadas a todas las pretensiones contra ellas deducidas, y declaro que la contingencia que dio lugar a la incapacidad temporal de D. Valentín Merino Vélez, fue la enfermedad común.”

Se hace constar que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

13º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO CON LA ENTIDAD LIBERBANK, POR IMPORTE DE 4.564.000,00 €.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quiros, se indica que es necesario formalizar una operación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo VII del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las siguientes características:

Operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de Tesorería, por plazo no superior a un año, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con las siguientes características:

** Operación con la entidad LIBERBANK.:*

- *Importe: 4.564.000'00 € (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil euros)*
- *Interés saldo deudor: 0'54 % (tipo de interés nominal fijo)*
- *Sin comisiones de apertura, ni disponibilidad ni cancelación total o parcial, ni comisión por excedido.*
- *Sin intervención notarial*
- *Interés de demora: 1'25 %”*

A la vista de lo anterior, y emitidos los informes preceptivos de Intervención y Tesorería, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la firma de la siguiente operación de tesorería:

* Operación con la entidad LIBERBANK con las condiciones que a continuación se indican:

- Importe: 4.564.000'00 € (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil euros).
- Interés saldo deudor: 0'54 % (tipo de interés nominal fijo)
- Sin comisiones de apertura, ni disponibilidad ni cancelación total o parcial, ni comisión por excedido.
- Sin intervención notarial
- Interés de demora: 1'25 %

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la formalización del correspondiente contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad LIBERBANK, así como a la Intervención y a la Tesorería municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

14º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN, SI PROCEDE, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA CONECTADAS A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de la extinción, si procede, de la Concesión Administrativa para la "*UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA CONECTADAS A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA*". A tal fin, se informa que el día 10 de Octubre de 2013, el Delegado de Contrataciones y Patrimonio, D. Daniel Serrano Dillana, resuelve incoar expediente para la resolución de la mencionada concesión administrativa, cuyo contrato se suscribió con la UTE ALTER ENERSUN, S.A.- INTEGRAL DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DEL NORTE, S.L., a la que se concedió un plazo de diez días naturales, para que manifestase lo que a su derecho conviniera.

Dado lo anterior el día 31 de octubre de 2013, por D. José Luis Galindo, en nombre y representación de la citada empresa, presenta alegaciones frente al citado expediente de resolución oponiéndose a la misma.



El día 25 de marzo de 2015 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dicta Sentencia, con número 67/14, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por Entidad distinta a la adjudicataria, reclamando la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Con fecha 2 de Octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la extinción de dicha concesión, por incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la adjudicataria a quien se concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Con fecha 5 de Noviembre de 2015, la UTE ALTER ENERSUN, S.A. presenta escrito de alegaciones solicitando el archivo del expediente de extinción de la concesión y que se inicie expediente de resolución del contrato por mutuo acuerdo

Habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico Municipal en el que se concluye que: *“El acuerdo de inicio del expediente de resolución adoptado por la Junta de Gobierno Local ante el incumplimiento de la concesionaria resulta plenamente ajustado a derecho”*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la extinción definitiva del contrato de concesión Administrativa para la *“UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA CONECTADAS A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”*, por incumplimiento en la ejecución de dicho contrato imputable al contratista.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

15º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A CESIÓN DE LOCAL SITO EN POLIDERPOTIVO LA PAZ, A LA “ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA NUEVA VIDA”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, en base a la solicitud de la “Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida”, para la cesión de un local, que viene utilizando desde hace años en el Polideportivo Municipal de la Paz, que le permita el desarrollo adecuado de sus fines. A la propuesta se acompaña informe de que dicha Asociación se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Excmo. Ayuntamiento. Al mismo tiempo, indicando que dicho colectivo atiende y mejora la calidad de vida de un buen número de ciudadanos que se encuentran en situación de precariedad económica.



Asimismo, se pone de manifiesto que es objetivo de dicha Delegación Municipal reglar las cesiones de locales de titularidad municipal según lo establecido en la vigente ordenanza municipal.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la cesión en precario de un local de titularidad municipal, sito en Polideportivo la Paz de Mérida, a favor de la “Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida”, para el desarrollo adecuado de sus fines detallados en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente, en colaboración con la Oficina Municipal de Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, la Oficina Municipal de Patrimonio y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

16º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN, A LA EMPRESA UTE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN VÍA DE LA PLATA, S.L., DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GASÓLEO “B” Y “C” PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta para su aprobación, si procede, la propuesta epigrafiada, indicando que con fecha 20 de Julio de 2015 se inició procedimiento para la contratación del “*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GASÓLEO “B” Y “C” PARA ESTE AYUNTAMIENTO*”, siendo aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de Octubre de 2015 el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas así como el expediente de contratación, con un presupuesto de licitación por importe de 178.512,40 € anuales IVA excluido.

Asimismo, informa que efectuados los trámites administrativos oportunos, la Mesa de Contratación constituida al efecto formuló, el día 11 de diciembre de 2015, propuesta de adjudicación a favor de la UTE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIONES VÍA DE LA PLATA, S.L. CARBURANTES MCH OIL, S.L., siendo el único licitador que presentó oferta y cuya valoración se hizo con acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas. La licitadora ha obtenido la máxima puntuación establecida en los criterios objetivos de valoración, presentando la Memoria Técnica valorada una descripción completa de las instalaciones y los medios de control, para cumplir con las obligaciones establecidas en dichos pliegos.



Visto que por parte de la empresa adjudicataria propuesta se presenta la documentación requerida y ha depositado la garantía definitiva, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le otorga la disposición adicional 2ª, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por unanimidad de los presentes, adopto el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar Válida la licitación efectuada y adjudicar el contrato a la UTE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIONES VÍA DE LA PLATA, S.L. CARBURANTES MCH OIL, S.L., conforme a la siguiente proposición económica:

COMBUSTIBLE:	% DE DESCUENTO POR LITRO
GASÓLEO AUTOMOCIÓN	9,50
GASOLINA SIN PLOMO 98	9,50
GASOLINA SIN PLOMO 95	9,50
LUBRICANTE PARA CICLOMOTORES	9,50
GASÓLEO B vehículos agrícolas o autorizados	4,10
GASÓLEO CALEFACCIÓN	2,25

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, cumpliendo los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del correspondiente contrato, que deberá publicarse en el perfil del contratante.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

17º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, PARA LA DENOMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA FEDERACIÓN CON EL NOMBRE DE “MIGUEL PATÓN MOSQUERA”, DEPORTISTA DEL EQUIPO JUVENIL DE FÚTBOL MÉRIDA, RECIENTEMENTE FALLECIDO.

18º.- ASUNTOS VARIOS.

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, haciéndose eco de las numerosísimas peticiones formuladas en las redes sociales, así como de la efectuada por el Club Deportivo Juvenil de Fútbol Mérida, se formula la propuesta epigrafiada para la denominación de los campos de Fútbol de la Federación con el nombre de “Miguel Patón Mosquera”, que era jugador del equipo Juvenil de Fútbol Mérida, joven de 18 años tristemente fallecido hace escasos días, para rendirle así un merecido homenaje.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, ratifica en todos sus extremos dicha propuesta.



PUNTO 18º.- ASUNTOS VARIOS.-

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DIAS ADICIONALES DE VACACIONES, LOS PERMISOS DE ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD, EL ABONO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN PORCENTAJE DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO ABONO DE LAS PRESTACIONES NO SALARIALES DE AYUDA DE ESTUDIOS Y PRÓTESIS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES .-

Por el Sr. Concejel Delegado de Recursos Humanos, D. José Bustamante Rangel, se formula para su aprobación, si procede, la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“En el BOE de 12 y 16 de septiembre se publican las siguientes medidas en materia de empleo público, que afectan a los funcionarios de la Administración del Estado, para que sea efectiva en los funcionarios de Administración Local deben aprobarse en el órgano correspondiente en este caso la Junta de Gobierno Local.

DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES

La resolución de BOE de 16 de septiembre de 2015 modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2012 por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- *Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles*
- *Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles*
- *Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles*
- *Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles*

PERMISOS DE ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD

Art. 2.- Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado público, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra K) del artículo 48, que queda redactada como sigue:

Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta con la siguiente redacción:
“Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad:



Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo”

Los días de vacaciones adicionales y los asuntos propios se podrán disfrutar hasta el 30 de junio de 2016.

PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012

El art. 1º, Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

Las distintas Administraciones públicas, abonaran dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Las cantidades a abonar se minoraran en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.

Cada Administración pública abonará las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y su situación económica financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económica financiera en 2015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita.

Existe informe presupuestario favorable de fecha 5 de diciembre de existencia de consignación presupuestaria para dicho gasto.

PROPUESTA ABONO DE PRESTACIONES NO SALARIALES.-

La Comisión de Prestaciones no Salariales, reunida los días cuatro, nueve, dieciséis y diecisiete de Diciembre acordó una vez vistos los expedientes de ayuda de estudios y prótesis correspondientes al año 2011, elevar la propuesta anexa para su aprobación en Junta de gobierno.

La cantidad total es de 167.266.99, estando reservada en Presupuesto la cantidad de 210.000.-euros.-”

A la vista de lo anterior y conocido el informe favorable del Sr. Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los días adicionales de vacaciones, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que a continuación se indican,



teniendo derecho al disfrute de dichos días adicionales de vacaciones anuales de la siguiente manera:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles

Segundo.- Aprobar los PERMISOS DE ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD, en base a la legislación detallada en el cuerpo del presente acuerdo, estableciéndose dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo

Tercero.- Los días de vacaciones adicionales y los asuntos propios, correspondientes al año 2015, reseñados en los apartados primero y segundo del presente acuerdo, se podrán disfrutar hasta el 30 de junio de 2016.

Cuarto.- Aprobar el abono de la recuperación de la PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012, cuyo importe será equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Las cantidades a abonar se minoraran en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.

Quinto.- Aprobar las prestaciones no salariales, correspondientes a Ayudas de Estudios y Prótesis, correspondientes al año 2011, a los empleados públicos municipales, según los listados que se anexan a la presente acta, en la cuantía total de 167.266,99 €.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA

